



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Sucesión intestada
Radicación:	76-147-31-84-002-2018-00060-00
Demandante	Diana Patricia Vélez Alzate y Otra
Titular acto jurídico	Miguel Ángel Hoyos López
Auto No.	257

ASUNTO

Pronunciarse respecto de la solicitud de emitir autorización de retiro de motocicleta realizada por la señora CLAUDIA MARCELA COSME GONZÁLEZ.

CONSIDERACIONES

El día 01 de marzo presente, se recibió memorial de parte de la señora CLAUDIA MARCELA COSME GONZÁLEZ, memorial en el cual solicitó que por parte de este Juzgado, se le autorice el retiro de la motocicleta de placas WFS16D marca AKT que actualmente se encuentra ubicada en el parqueadero del Edificio Diaz 11 con 4, solicitud que realiza según indica, en razón a que en el referido parqueadero le niegan la entrega de ese bien mueble, y le indican que solo se la entregan si media orden de este Juzgado.

Añade que está pagando un parqueadero muy costoso y que se ve en la necesidad de retirar dicho bien mueble de ese lugar por la adjudicación en este proceso de sucesión a su hijo M.H.C.

Ahora bien, una vez revisada la solicitud, observa el Juzgado que tal y como lo indica la memorialista, mediante la sentencia No. 48 del 6 de julio de 2023, se aprobó el trabajo de partición de los bienes del causante MIGUEL ÁNGEL HOYOS LÓPEZ, trabajo de partición en donde le fue adjudicada al menor M.H.C, el referido bien inmueble, y mediante oficio de fecha 31 de julio de 2023 el SIETT de Cartago Valle del Cauca respondió el oficio mediante el cual el Juzgado le comunicaba lo decidido en la citada Sentencia, para efectos de que procediera a la inscripción en el folio de matrícula respecto del citado bien mueble, oficio en el que el organismo de tránsito informó que no procedía con la inscripción en virtud a que se requería la presentación de la Sentencia.

Por lo anterior, se ordenará que, por secretaría, se libre nuevo oficio dirigido al SIETT de Cartago Valle del Cauca comunicando lo resuelto en la sentencia 48 del 6 de julio

de 2023 respecto al bien mueble motocicleta de placas WFS16D marca AKT, anexando copia de la sentencia para que se inscriba en el folio de matrícula respectiva.

Igualmente, se requerirá al interesado para realizar la gestión pertinente, ya sea a nivel pecuniario o documental correspondiente para materializar el traspaso de la referida motocicleta en el folio de matrícula respectivo.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud realizada por la memorialista, considera el Juzgado que no es procedente acceder a la misma, teniendo en cuenta que, si bien el hecho de que actualmente no se haya realizado la inscripción de la sentencia No. 48 del 6 de julio de 2023, no sería un impedimento para realizar tal ordenamiento teniendo en cuenta que dicho ordenamiento se encuentra debidamente ejecutoriado y únicamente falta o faltaría su inscripción, igualmente se debe tener en cuenta que dicho bien mueble durante el trámite del proceso no fue objeto de las medidas cautelares de embargo, inmovilización y secuestro por parte de este Juzgado según se observa en el expediente, razón por la que, dicho vehículo automotor no se encuentra retenido o inmovilizado por orden alguna de este Despacho, y es por ello que no hay lugar a ordenar la entrega de un bien cuya inmovilización no se originó por cuenta de este proceso.

Según lo anterior, la memorialista debe solicitar la entrega del bien mueble asignado a su menor hijo allegando a las personas que actualmente se asignan de tener la custodia del vehículo, copia de la sentencia 48 del 6 de julio de 2023 con constancia de ejecutoria y copia de la documentación donde conste el traspaso de dicho bien por parte del SIETT de Cartago Valle del Cauca, por lo que, en el evento en que se persista en la negativa, se deberá solicitar la información de la autoridad que ordenó dicha inmovilización.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR a la secretaría del Juzgado que en forma inmediata libre un nuevo oficio dirigido al SIETT de Cartago Valle del Cauca comunicando lo resuelto en la sentencia 48 del 6 de julio de 2023 respecto del bien mueble motocicleta de placas WFS16D marca AKT, anexando copia de la sentencia para que se proceda a su inscripción en el folio de matrícula respectivo.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora CLAUDIA MARCELA COSME GONZÁLEZ en calidad de representante legal del heredero M.H.C para efectos de que realice la gestión pertinente ya sea a nivel pecuniario o documental que le corresponda para la materialización del traspaso de la motocicleta indicada en el numeral anterior en el folio de matrícula respectivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Por secretaría, librese oficio comunicando lo aquí resuelto.

TERCERO: NEGAR la solicitud referente a que se autorice el retiro de la motocicleta de placas WFS16D marca AKT que actualmente se encuentra ubicada en el parqueadero del Edificio Diaz 11 con 4, solicitud realizada por la señora CLAUDIA

MARCELA COSME GONZÁLEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **49**

27 de marzo de 2024

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a8cf139dd16af384a9c8421bf45f11f7e5eec5321a73d7cd97b645c866a6ac**

Documento generado en 26/03/2024 05:00:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>